



ORDEN GENERAL número _____, dada en Madrid el día _____ de noviembre de 2009

ASUNTO: PERMISOS DE SEMANA SANTA Y DE NAVIDAD.

El artículo 29 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, dispone que éstos tendrán derecho a disfrutar de las vacaciones, permisos y licencias previstos por la legislación general de los funcionarios de la Administración General del Estado, adaptado reglamentariamente a las funciones y cometidos del Cuerpo.

Mediante la Orden General número 7, de 5 de noviembre de 2009, se aprobaron las normas sobre vacaciones, permisos y licencias del personal del Cuerpo de la Guardia Civil. En dicha Orden se define el permiso como la exención del servicio propio del destino o de la comisión de servicio que se concede al personal incluido en su ámbito de aplicación, y se determinan distintas causas para su concesión.

Con el objeto de compatibilizar el servicio que garantice la operatividad de las unidades con la vida familiar de los guardias civiles en fechas de especial significación, resulta conveniente establecer permisos en Semana Santa y Navidad.

Por todo ello, y en virtud de las competencias y facultades que tengo atribuidas, dispongo:

Artículo único. *Permisos de Semana Santa y de Navidad.*

Se añade el siguiente apartado a la norma Decimotercera de la Orden General número 7, de 5 de noviembre de 2009:

*4. Con la finalidad de compatibilizar la disponibilidad permanente para el servicio con la conciliación de la vida familiar y laboral de los guardias civiles en los periodos de Semana Santa y Navidad, los miembros de la Guardia Civil disfrutarán de tres días de permiso consecutivos en cada uno de los citados periodos.



Para garantizar la operatividad de las unidades, se establecerán turnos para su disfrute. Siempre que sea posible, los permisos se concederán de acuerdo con las preferencias manifestadas por el personal. Cuando dichas preferencias no puedan ser atendidas, por coincidir en el tiempo de disfrute varias solicitudes, la concesión de los permisos se ajustará a los criterios establecidos para las vacaciones en el apartado 2.a) de la norma undécima de la Orden General número 7, de 5 de noviembre de 2009, en lo que sea de aplicación. A efectos de prioridad, los turnos de Semana Santa y de Navidad se considerarán de forma separada.

En los meses de enero y de septiembre de cada año, el Director Adjunto Operativo y los Subdirectores Generales establecerán, en el ámbito de sus competencias, las fechas de los turnos de permisos correspondientes a los periodos de Semana Santa y Navidad. En estos periodos no podrán disfrutarse vacaciones. Asimismo, estos permisos no podrán acumularse, en ningún caso, al de asuntos particulares."

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Orden.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de febrero de 2010.

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA POLICIA Y DE LA GUARDIA CIVIL

Francisco Javier Velázquez López